

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 16-21 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

TIBURONES Y RAYAS (ELASMOBRANCHII SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
 2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, la Conferencia de las Partes:
 2. *ENCARGA al Comité de Fauna que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comuniquen el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*
 9. *ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones;*
- y
14. *ENCARGA al Comité de Fauna a que informe sobre los progresos realizados sobre las actividades de los tiburones y las rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.*

En la misma Resolución, la Conferencia de las Partes:

3. *ALIENTA a las Partes a que obtengan información sobre la aplicación de los NPOA-Sharks o planes regionales, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna;*
3. En su 17a reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó igualmente las Decisiones 17.209 a 17.216 sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)* que comprenden una gran variedad de actividades para su realización por la Partes, el Comité Permanente y las siguientes instrucciones dirigidas a la Secretaría y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO):

Dirigida a la Secretaría

17.210 *La Secretaría deberá:*

- a) *poner a disposición material para la identificación de tiburones y rayas incluidas en la CITES, incluso de aletas y otros productos y derivados, en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES y compartir los protocolos de pruebas genéticas y otros enfoques forenses;*

- b) *recordar a las Partes que los Elasmobranchii incluidos en la CITES aparecen en las pesquerías a pequeña escala y que deben formularse DENP si los productos de esas pesquerías entran en el comercio internacional y señalar a su atención al respecto las Directrices voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para Garantizar la pesca sostenible a pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, que ofrecen principios y directrices para la gobernanza y desarrollo de pesquerías a pequeña escala.*

17.211 *La Secretaría deberá:*

- a) *emitir una notificación, solicitando a las Partes que brinden nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluida la legislación, y poner a disposición las respuestas para su examen por el Comité de Fauna; y*
- b) *ofrecer un resumen de la información en la base de datos sobre el comercio CITES sobre el comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES desde el 2000 para su examen por el Comité de Fauna.*

17.212 *Al reconocer las continuas solicitudes de las Partes para obtener asistencia en la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II y la necesidad de más actividades para fomentar la capacidad en este sentido, la Secretaría deberá buscar financiación adicional para abordar las necesidades de capacidad planteadas en las reuniones de aplicación regional (Casablanca, Dakar y Xiamen)¹ e identificadas a lo largo del proyecto UE-CITES 2013-2016.*

Dirigida a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

17.213 *Se invita a las Secretarías de la CITES y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a seguir cooperando en cuestiones relacionadas con la conservación y el comercio de tiburones y rayas, en particular a que:*

- a) *examinen las posibilidades de utilizar el instrumento existente iSharkFin para la identificación de aletas de tiburón disecadas y despellejadas;*
- b) *trabajen con la Organización Mundial de Aduanas con miras a ampliar los códigos aduaneros para especies y categorías de productos de tiburones y rayas;*
- c) *pongan los estudios y la información pertinentes sobre la conservación y la gestión de las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES a disposición en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES;*
- d) *mantengan y mejoren la base de datos de las medidas de conservación y gestión de tiburones, con el fin de ofrecer una versión fácil de utilizar de las medidas internas más estrictas adoptadas por las Partes de la CITES para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES, las especies que se encuentran protegidas de esta forma, las fechas de estas medidas y los enlaces a estas medidas, entre otras:*
 - i) *la protección legal para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;*
 - ii) *los cupos nulos para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;*
 - iii) *las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) que han acordado proteger especies incluidas en el Apéndice I de la CMS; y*

¹ Véase el Anexo 1 del documento AC28 Com. 9.

- iv) *los miembros de las OROP con medidas que prohíben la retención, el desembarco o el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y*
- e) *continúen apoyando el desarrollo y la aplicación de herramientas de orientación y fomento de capacidad para la formulación de DENP, en particular para situaciones en las que hay una baja disponibilidad de datos, la pesquería es en su mayoría artesanal, se captura de manera incidental a los tiburones, o cuando se capturan tiburones que forman parte de stocks compartidos y, cuando se solicite, apoyen a las Partes con asesoramiento específico para garantizar el cumplimiento del Artículo IV para el comercio de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES.*

Antecedentes

4. La Secretaría ha informado previamente sobre la aplicación de las Decisiones 17.209 a 17.216 sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)* en su informe a la 29ª reunión (AC29, Ginebra, julio de 2017) del Comité de Fauna (véase el documento AC29 Doc. 23). Tras examinar el documento e información del presente documento, el Comité adoptó recomendaciones como figura en AC29 Com.3 (Rev. by Sec.). Las recomendaciones 6 a 8, que se dirigen a la Secretaría, son las siguientes:
 6. *El Comité de Fauna encarga a la Secretaría que emita una notificación a las Partes, solicitando que proporcione resúmenes concisos de cualquier nueva información sobre la conservación de tiburones y rayas y el manejo de actividades, y que la Secretaría recopile esta información para su consideración en la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30).*
 7. *El Comité de Fauna encarga a la Secretaría que al mismo tiempo solicite a las Partes de la CITES a poner en relieve cualquier pregunta, inquietud o dificultad que tengan al escribir y presentar documentos comerciales de importación o exportación en la base de datos sobre el comercio CITES (PNUMA-WCMC), con miras a que el Comité de Fauna desarrolle recomendaciones en su 30ª reunión sobre cómo se pueden mejorar dichos datos (p. ej. unidades comunicadas) y la coherencia entre las exportaciones e importaciones.*
 8. *El Comité de Fauna encarga a la Secretaría que proporcione información a partir de la base de datos sobre el comercio CITES del comercio de tiburones y rayas incluidos en la CITES desde 2000, clasificada por especies y, si es posible por producto, para su consideración la 30ª reunión.*
5. La Secretaría también observa que el Comité Permanente, en su 69ª reunión, estableció un grupo de trabajo entre reuniones sobre tiburones y rayas, presidido por Indonesia, con el siguiente mandato (véase SC69 acta resumida):
 - a) *considerar la información que figura en los párrafos 20 a 33 del documento SC69 Doc. 50;*
 - b) *examinar lo siguiente:*
 - i) *cómo tener en cuenta las medidas y reglamentos acordados en el marco de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera, u otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), en la aplicación de la CITES;*
 - ii) *la función de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera en apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;*
 - iii) *las cuestiones relacionadas con la identificación y la trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en el Apéndice II de la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio; y*
 - iv) *las cuestiones legislativas que pueden estar obstaculizando la aplicación de la Convención para los tiburones y rayas; e*
 - c) *informar sobre sus deliberaciones y formular recomendaciones a la 70ª reunión del Comité Permanente para que informe a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Respuestas de las Partes y las partes interesadas

6. De conformidad con lo solicitado por el Comité de Fauna, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No 2018/041, invitando a las Partes a comunicar cualquier información pertinente a la Secretaría para incluirla en el presente documento. Como sugerencia del presidente del Comité de Fauna, la notificación también invitó a otras partes interesadas (además de las Partes) a presentar respuestas que puedan tener información que pueda resultar pertinente para los debates del Comité de Fauna.
7. En el momento de redactar el presente documento (mayo de 2018), la Secretaría había recibido respuestas de 13 Partes (Australia, Belice, China, Colombia, la Unión Europea, Indonesia, México, Nueva Zelanda, Perú, Filipinas, los Estados Unidos de América, Uruguay y Venezuela) y de tres organizaciones (*Florida International University*, *Pew Charitable Trusts* y *Wildlife Conservation Society*), que se encuentran compiladas en el Anexo del presente documento.
8. La Secretaría observa con agradecimiento que, entre las respuestas, se encontraban siete dictámenes de extracción no prejudicial (DENP), que se han subido al portal de tiburones de la CITES, lo que eleva a 18 el número actual de DENP, ejemplos de DENP y directrices para DENP disponibles en el Portal.
9. Habida cuenta del volumen de información recibido, la Secretaría realizará un primer análisis y resumirá las respuestas como documento informativo (similar al documento AC29. Inf. 3).

Resumen del comercio desde 2000

10. De conformidad con lo solicitado por el Comité de Fauna, la Secretaría descargó (el 14 de mayo de 2018) toda la información en la base de datos sobre el comercio CITES del comercio de tiburones y rayas incluidos en la CITES desde 2000. El conjunto completo de datos se encuentra en el Anexo 2 del presente documento.
11. En total, se notificaron 557 transacciones, o 421 si se excluyen los especímenes preconvencción. Esto representa 128 nuevas transacciones, a saber, un aumento del 23%, comparado con el informe de la Secretaría sobre el comercio de tiburones y rayas presentado en la AC29. Para 2016 y 2017, se notificaron 122 transacciones y seis fueron informes adicionales tardíos para 2015.
12. De estas 557 transacciones, se notificaron 167 para fines comerciales (Código de propósito "T"), o 108 si se excluyen los especímenes confiscados y preconvencción. En la siguiente página se presentan gráficos, diferenciados por especie (Figuras 1 y 3) y por producto (Figuras 2 y 4), del número y volumen del comercio desde 2000, sin incluir los especímenes confiscados o preconvencción.
13. La Secretaría señala que, al interpretar la información disponible en la Base de datos sobre el comercio CITES, el Comité deberá tener en cuenta tanto el aumento del número de especies incluidas en los Apéndices a lo largo de los años² así como los niveles más bajos de la totalidad de los datos debido a la demora en la presentación de informes (véase Annual reports on the CITES website).

² *Historia de las inclusiones en vigor de Elasmobranchii en los Apéndices de la CITES y número correspondiente de especies incluidas en los Apéndices de 2000 a 2015. Los números entre paréntesis indican el número de las especies (números árabes) incluidas en los Apéndices (números romanos) en cada año.*

- 2000 (III:1): *Cetorhinus maximus* -> Apéndice III (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- 2001 (III :2): *Carcharodon carcharias* (Apéndice III, Australia)
- 2003 (II :2, III :1): *Cetorhinus maximus*, *Rhincodon typus* -> Apéndice II
- 2005 (II : 3): *Carcharodon carcharias* -> Apéndice II
- 2007 (I :5, II :4): *Pristidae spp.* -> Apéndice I, excepto *Pristis microdon* -> Apéndice II
- 2012 (I :5, II :4, III :2): *Lamna nasus* -> Apéndice III (Bélgica, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); *Sphyrna lewini* -> Apéndice III (Costa Rica)
- 2013 (I :6, II :3, III :2): *Pristis microdon* -> Apéndice I
- 2014 (I :6, II :9): *Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena* -> Apéndice II; *Carcharhinus longimanus* -> Apéndice II, *Manta spp.* -> Apéndice II
- 2017 (I :6, II :22) *Mobula spp.* -> Apéndice II (4 de abril de 2017), *Alopias spp.*, *Carcharhinus falciformis* -> Apéndice II (4 de octubre de 2017)

14. Los especímenes del género *Sphyrna* corresponden a la porción más grande de comercio de especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES, tanto por el número, como por el volumen de transacciones, en 2014, 2015 y 2016, i.e. desde que entró en vigor su inclusión el 14 de septiembre de 2014.
15. Cabe señalar que, a pesar de que en 2013 y 2014 la carne representó gran parte del volumen del comercio (en particular la carne de tiburón cailón, *Lamna nasus*), las aletas (en particular las de tiburón martillo, del género *Sphyrna*) dominan el comercio en 2015 y 2016, tanto por el número de transacciones como por el volumen.

Información sobre PAN-Tiburones o los planes regionales

16. En su respuesta a la Notificación, Belice informó a la Secretaría que finalizaría su Plan de Acción Nacional para la Conservación y Gestión de las Poblaciones de Tiburones (PNA-Tiburones), que se publicará a finales de mayo de 2018, y está buscando apoyo para la aplicación de su PAN-Tiburones.

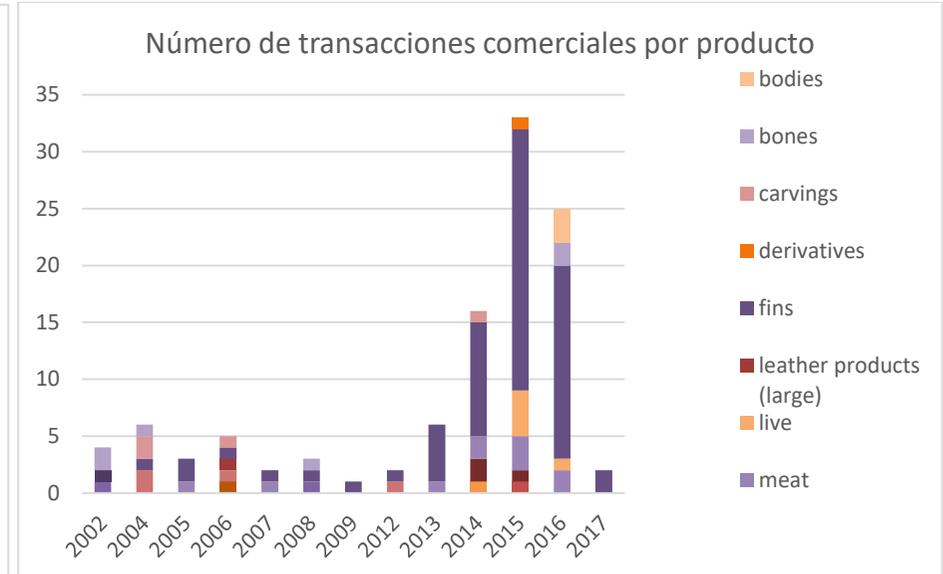
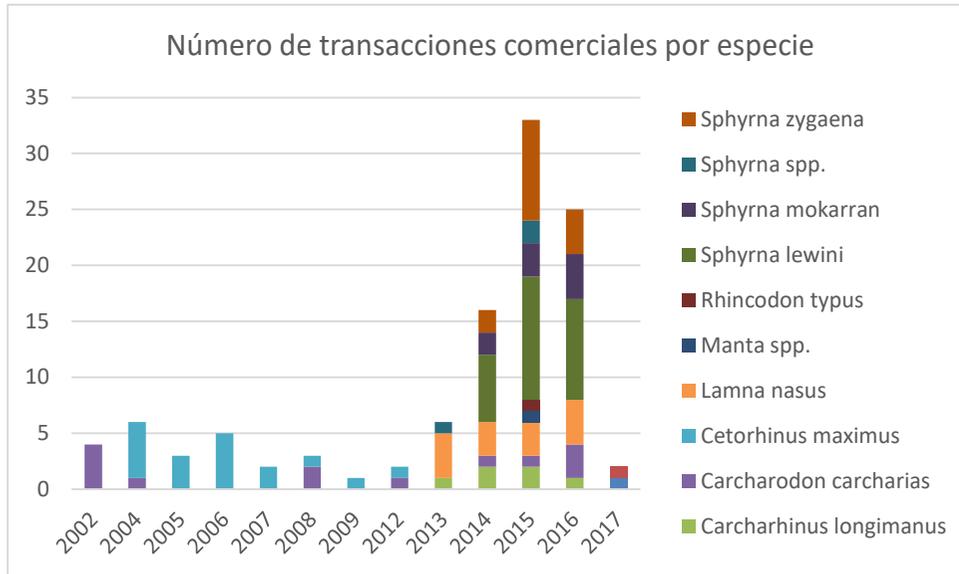


Fig 1. Número de transacciones comerciales registradas de especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES, sin incluir los especímenes confiscados y preconvencción.

Fig 2. Número de transacciones comerciales registradas de productos de tiburones y rayas incluidos en la CITES, sin incluir los especímenes confiscados y preconvencción.

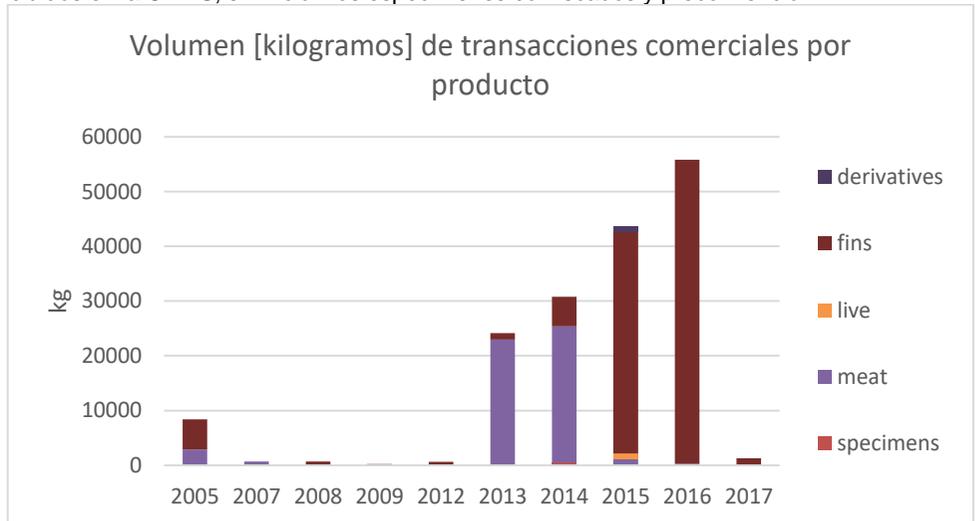
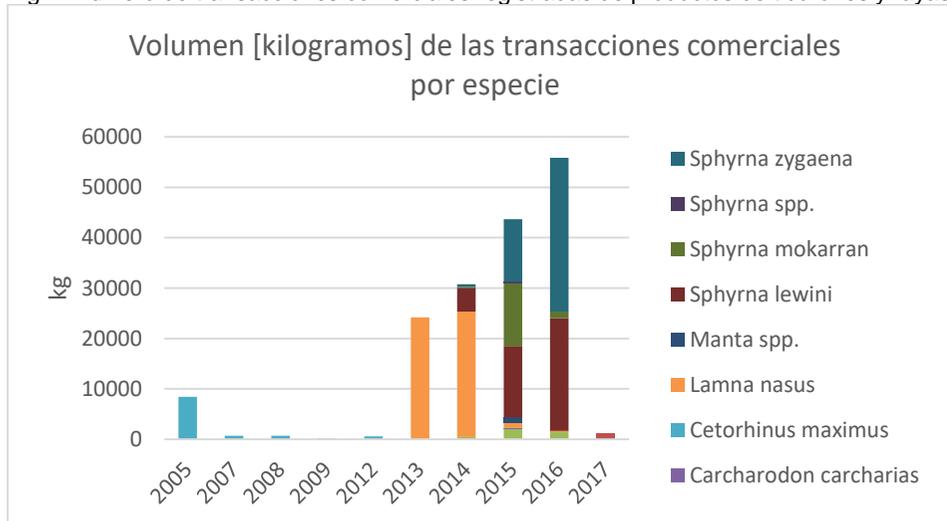


Fig 3. Volumen de transacciones comerciales registradas de especies de tiburones y rayas incluidos en la CITES, sin incluir los especímenes confiscados y preconvencción.

Fig 4. Volumen de transacciones comerciales registradas de productos de tiburones y rayas incluidos en la CITES, sin incluir los especímenes confiscados y preconvencción.

Asistencia para el fomento de capacidad y la colaboración continua con la FAO (Decisiones 17.212 & 17.213)

17. En cuanto a la Decisión 17.212, la Secretaría concluyó un acuerdo de financiación a pequeña escala con el Centro de Desarrollo de Recursos Pesqueros del Sudeste Asiático (SEAFDEC), en el marco del proyecto titulado “Aplicación de las resoluciones y decisiones de la CoP17 de la CITES”, financiado generosamente por la Unión Europea. Las actividades realizadas por SEAFDEC con arreglo a este acuerdo apoyarán a las Partes (provisionalmente: Camboya, Myanmar, Filipinas y Viet Nam) a establecer sistemas el acopio de datos para las capturas de tiburones y rayas a nivel de especie y apoyar a tres Partes (provisionalmente: Indonesia, Malasia y Tailandia) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial.
18. Las actividades, mencionadas en el párrafo 17 arriba, se basan en una actividad conjunta previa de la CITES con SEAFDEC en el Proyecto UE-CITES 2013-2016, después del cual una evaluación³, dirigida por la FAO sobre la incidencia de la CITES en la industria pesquera del sudeste asiático, encontró que la CITES tenía un efecto pequeño, pero mensurable, en la mejora de ciertos aspectos de estas industrias pesqueras, en particular en lo relacionado con la gobernabilidad. Las nuevas actividades apuntan a abordar, entre otras cosas, los desafíos pendientes identificados en la evaluación.
19. La Secretaría también concluyó un acuerdo con la FAO en el marco del mismo proyecto. Las actividades que realizará la FAO con arreglo a este acuerdo apoyarán, entre otras, la aplicación del párrafo b) de la Decisión 17.210 y los párrafos a), d) y e) de la Decisión 17.213.
20. La Secretaría presentará verbalmente información actualizada sobre otras actividades enfocadas en los tiburones y rayas realizadas, o planificadas, en el marco del proyecto titulado “Aplicación de las resoluciones y decisiones de la CoP17 de la CITES en la AC30.

Recomendaciones

21. Se invita al Comité de Fauna a analizar el presente documento y a examinar la información presentada en sus anexos.
22. A partir de esta información, y dado que la AC30 es la última reunión del Comité de Fauna antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Colombo, 2019), puede que el Comité desee examinar la manera de cumplir con su mandato en la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17), en concreto, informar acerca de su examen de la información facilitada por los Estados del área de distribución, presentar informes sobre las actividades relacionadas con tiburones y rayas y formular recomendaciones específicas sobre la manera de mejorar el estado de conservación de los tiburones, si procede, en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

³ <https://doi.org/10.1111/faf.12281>